

ACUERDO METROPOLITANO No. 19

(Noviembre 27 de 2015)

Por el cual se establece el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal 2016.

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 20 literal f) numeral 3 de la Ley 1625 de 2013 y por los Acuerdos Metropolitanos 18 de 2012 y 10 de 2013.

ACUERDA:

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

CONCEPTO DEL INGRESO	AMBIENTALES	LIBRE DESTINACIÓN	TASAS	COFINANCIADOS	TOTAL
Ingresos Corrientes	152,030,105,000	86,608,984,000	5,796,391,000	2,071,736,000	246,507,216,000
Ingresos de Capital	4,902,059,000	3,588,143,000	7,462,236,000	0	15,952,438,000
PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 156,932,164,000	\$ 90,197,127,000	\$ 13,258,627,000	\$ 2,071,736,000	\$ 262,459,654,000

Artículo 1°. Fijese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en la suma de Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos (\$262.459.654.000), según la siguiente composición:

Presupuesto de Gastos

Artículo 2°. Fijese el Presupuesto para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, durante la vigencia

fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre 31 de 2016, en la suma de Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos (\$262.459.654.000), según la siguiente composición:

CONCEPTO DEL GASTO	AMBIENTALES	LIBRE DESTINACIÓN	TASAS	COFINANCIADOS	TOTAL
Funcionamiento		41,422,954,000			41,422,954,000
Deuda Pública		9,775,632,000			9,775,632,000
Plan Operativo Anual de Inversiones	156,932,164,000	38,998,541,000	13,258,627,000	2,071,736,000	211,261,068,000
PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 156,932,164,000	\$ 90,197,127,000	\$ 13,258,627,000	\$ 2,071,736,000	\$ 262,459,654,000

Plan Operativo Anual de Inversiones

Artículo 3°. Incorpórese al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2016, el Plan Operativo Anual de Inversiones en la suma Doscientos Once Mil Doscientos

Sesenta y Un Millones Sesenta y Ocho Mil Pesos (\$211.261.068.000), según los Proyectos Estratégicos Metropolitanos y Líneas de Acción definidas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano "Metrópoli 2008 - 2020", los cuales se detallan:

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES AÑO 2016

(Cifras en Pesos)

PROYECTO ESTRATÉGICO METROPOLITANO / Línea de Acción	AMBIENTALES	LIBRE DESTINO	TASAS	COFINANCIACIÓN	TOTAL POAI
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	\$ 156,932,164,000	\$ 38,998,541,000	\$ 13,258,627,000	\$ 2,071,736,000	\$ 211,261,068,000
ÁREA EDUCADA	\$ 2,048,628,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2,048,628,000
Educación, Recreación, Cultura y Equipamientos Públicos y Sociales	2,048,628,000				2,048,628,000
DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	\$ 66,865,073,000	\$ 12,786,920,000	\$ 13,249,278,000	\$ 0	\$ 92,901,271,000
Cinturón Verde y Sostenibilidad Ambiental	48,025,968,000				48,025,968,000
Educación, Recreación, Cultura y Equipamientos Públicos y Sociales	8,020,956,000	7,085,920,000			15,106,876,000
El Río Medellín- Aburrá y sus Afuentes	7,818,149,000		13,249,278,000		21,067,427,000
Institucionalidad		725,000,000			725,000,000
Red Metropolitana de Servicios en Salud	3,000,000,000	4,976,000,000			7,976,000,000
ENTORNO REGIONAL SOSTENIBLE	\$ 6,932,969,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 6,932,969,000
Cinturón Verde y Sostenibilidad Ambiental	6,932,969,000				6,932,969,000
GOBIERNO METROPOLITANO Y ALIANZA REGIONAL	\$ 12,524,476,000	\$ 4,039,187,000	\$ 0	\$ 0	\$ 16,563,663,000
Institucionalidad	674,476,000	1,787,689,000			2,462,165,000
Movilidad e Infraestructura Sostenible	11,850,000,000	2,251,498,000			14,101,498,000
ORDENAMIENTO ESPACIAL Y ACCESIBILIDAD	\$ 67,391,018,000	\$ 11,109,854,000	\$ 9,349,000	\$ 2,071,736,000	\$ 80,581,957,000
Cinturón Verde y Sostenibilidad Ambiental	12,809,357,000			2,071,736,000	14,881,093,000
El Río Medellín- Aburrá y sus Afuentes	38,566,661,000		9,349,000		38,576,010,000
Movilidad e Infraestructura Sostenible	14,515,000,000	11,109,854,000			25,624,854,000
Vivienda y Hábitat Sostenible	1,500,000,000				1,500,000,000
SINERGIA	\$ 1,170,000,000	\$ 11,062,580,000			\$ 12,232,580,000
Institucionalidad	1,170,000,000	11,062,580,000			12,232,580,000

DISPOSICIONES GENERALES

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 4°. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, contenidas en el Acuerdo Metropolitano 18 de 2012 y deben aplicarse en armonía con éstas a todos los recursos que hacen parte del presupuesto de la Entidad.

Artículo 5°. El año fiscal comienza el 1° de enero de 2016 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre las apropiaciones de ese año no podrán ser adicionadas, ni contracreditadas, ni podrán contraerse obligaciones con cargo a ellas.

Artículo 6°. El Ordenador del Gasto o en quien éste delegue y el Tesorero, serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

Artículo 7°. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

1. El Ordenador del Gasto, o en quien éste delegue y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la Entidad, obligaciones contrarias a la Ley, o que expidan giros para los pagos de las mismas.
2. El Tesorero y demás funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en las normas sobre presupuesto.
3. El Ordenador del Gasto, o en quien éste delegue, que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 8°. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital, los cuales se ejecutarán mediante el sistema de Flujo de Efectivo.

Artículo 9°. El recaudo de las rentas se realizará bajo la responsabilidad del Programa de Facturación y Cartera y el pago de los compromisos y obligaciones se realizará bajo el mandato y la responsabilidad del Ordenador del Gasto y el Tesorero General, según sea el caso.

Artículo 10°. Corresponde a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera por conducto del Líder de Facturación y Cartera, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto; igualmente verificar y controlar el recaudo efectuado por Entidades de Derecho Público.

Artículo 11°. La totalidad de los recursos de la Entidad deberán ser consignados en cuentas de ahorro en Entidades Financieras a más tardar el día hábil siguiente de su recaudo.

De igual forma, todos los pagos que realice la Entidad se harán por medio de cheques girados contra sus cuentas o banca electrónica, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas menores, teniendo en cuenta la reglamentación expedida para su manejo.

Artículo 12°. Con el fin de garantizar el saneamiento económico y financiero del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se autoriza a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera para efectuar cruce de cuentas con Entidades Públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 13°. La Dirección de la Entidad, en coordinación con la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera efectuará las siguientes transacciones financieras:

1. Operaciones sobre títulos valores emitidos por el Banco de la República y las Entidades Financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y otros títulos que autorice el Gobierno, las cuales deberán hacerse a corto plazo y manteniendo una estricta política de no concentración y de diversificación de riesgos.
2. Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender o endosar los activos financieros que configuran el portafolio de inversiones.
3. Celebrar operaciones de Créditos de Tesorería.

En todos los casos las inversiones financieras deberán efectuarse bajo los criterios de rentabilidad, solidez y seguridad y en condiciones de mercado. Las operaciones de compra, venta y negociación de títulos se sujetarán a las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 14°. La disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto de la Entidad, deberá certificarse debidamente por la Líder de Contabilidad y Presupuesto, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería y/o las cuentas por cobrar.

Artículo 15°. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto de devolución o compensación de una renta recaudada en la actual vigencia y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, el saldo a favor que se reconozca en exceso o de lo no debido, se registrará como un menor valor del recaudo si su pago o abono en cuenta se realiza en el período. Cuando estas devoluciones o compensaciones correspondan a vigencias anteriores, su devolución y/o compensación, se registrará como un gasto.

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 16°. La ejecución del presupuesto corresponde al Director de la Entidad o en quienes llegue a delegar, de conformidad con las normas vigentes y consiste por una parte en el reconocimiento, recaudación efectiva y contabilización de las rentas e ingresos y por otra parte, en la liquidación, ordenación, pago y contabilización de las obligaciones a cargo de la Entidad.

Artículo 17°. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Artículo 18°. Cualquier solicitud que modifique la planta de personal requerirá para su consideración y trámite ante la Junta Metropolitana, la viabilidad presupuestal y su efecto sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por parte de la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera.

Artículo 19°. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Director de la Entidad o en quienes este haya delegado la ordenación del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta disposición.

Artículo 20°. La adquisición de los bienes y servicios que necesite la Entidad para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este Plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que las respalden sean modificadas.

Artículo 21°. La ejecución de los gastos del presupuesto, se hará de acuerdo a los recursos definidos en el Flujo de Efectivo, mecanismo de evaluación y control de la liquidez de la Entidad que será fijado a más tardar en la segunda semana del mes de Enero de 2016, en el que se definirá el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Entidad y el monto máximo mensual de pagos con el fin de cumplir los compromisos, dentro del ejercicio de sus competencias.

El flujo de efectivo considerará los saldos en Tesorería a diciembre 31 de 2015, el tope máximo de ingresos definidos en la liquidación de presupuesto y las proyecciones mensuales de las erogaciones de gastos calculados de acuerdo a las exigencias normativas, además de la estimación para enfrentar posibles contingencias.

Artículo 22°. El orden de prelación de los gastos para la elaboración y ejecución del Flujo de Efectivo será el siguiente: Los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública, los gastos de servicios públicos y el debido aseguramiento de los bienes de la Entidad en atención al artículo 20 del Estatuto Presupuestal de la Entidad, Acuerdo Metropolitano 18 de 2012.

Artículo 23°. No se abrirán créditos adicionales al presupuesto, sin que se establezca claramente el recurso que le sirve de base. Así mismo será requisito el certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el Subdirector Gestión Administrativa y Financiera y la Líder de Contabilidad y Presupuesto, donde se consigne que existe la disponibilidad de apropiación, para realizar los créditos adicionales o los traslados presupuestales respectivos.

Artículo 24°. Para la administración y ejecución del Presupuesto, el Director de la Entidad a través de Resolución Metropolitana, liquidará el Presupuesto aprobado por la Junta Metropolitana, estableciendo el detalle de la desagregación de los ingresos y de la totalidad de los gastos, la codificación y definición de éstos a más tardar el 29 de diciembre de 2015.

Artículo 25°. Las apropiaciones presupuestales destinadas a cancelar sueldos y demás servicios personales directos, pensiones, seguridad social, cajas de compensación familiar, impuestos y servicios públicos, no podrán contracreditarse a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo.

Artículo 26°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Entidad.

Artículo 27°. Las apropiaciones programadas en el presente Acuerdo Metropolitano para la ejecución de proyectos viales, establecimientos educativos, recreativos y culturales, placas polideportivas, bibliotecas y parques recreativos a cargo de los Municipios, podrán ser ejecutados directamente por la Entidad, pero la responsabilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se limitará a la ejecución de los recursos apropiados para el proyecto y dicha infraestructura y operación seguirá a cargo del Municipio correspondiente una vez culminado el proyecto, por lo que se deberá tramitar la entrega inmediata del bien al Municipio respectivo.

Artículo 28°. Cuando la Entidad celebre convenios con entidades públicas y/o entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, donde estas asuman la responsabilidad de ejecutar el objeto de los convenios, solamente podrán girarse los recursos a partir del compromiso presupuestal y/o la contratación de los bienes y servicios a desarrollar, además deberán encontrarse cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final. Se excluye de esta exigencia los convenios celebrados con organismos internacionales.

Artículo 29°. Los rendimientos financieros de recursos recibidos en virtud de los convenios celebrados con terceros para desarrollar proyectos específicos por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, serán devueltos a la Entidad respectiva, al igual que el saldo disponible en el presupuesto proveniente de estos convenios o contratos y que haya sido liquidado, además será reducido del presupuesto y reintegrado a la Entidad que corresponda, sin afectación presupuestal.

Artículo 30°. El ordenador del gasto que solicite apropiación presupuestal de recursos ambientales para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura, planificación, movilidad y proyectos sociales, deberá justificar previamente a dicha solicitud el impacto que dicho proyecto tendrá en el mejoramiento del medio ambiente, además de certificar que el proyecto hace parte del Plan de Desarrollo del Municipio correspondiente.

Artículo 31°. En el Presupuesto de la Entidad, se podrán crear rubros para vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo 32°. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2015, deben constituirse a más tardar el 23 de enero de 2016, mediante Resolución Metropolitana. La Resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones exigibles a diciembre 31 y suponen dos requisitos: Que el objeto del gasto se haya realizado y que el bien o servicio se haya recibido a satisfacción.

Artículo 33°. Conformarán la totalidad de las reservas presupuestales, todos los compromisos legalmente adquiridos en vigencias fiscales anteriores, cuando se encuentren soportados en cualquiera de los eventos a que se refiere el artículo 45 del Estatuto Presupuestal de la Entidad, Acuerdo Metropolitano 18 de 2012.

En todos los casos, estas reservas se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2016, mediante Resolución Metropolitana, soportada su adición en la disponibilidad de recursos de balance a diciembre 31 de 2015.

VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 34°. La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de administración de los Alcaldes Metropolitanos, a excepción de obras de prevención y/o mitigación de riesgos y atención de emergencias.

En todo caso, el trámite y aprobación de vigencias futuras ordinarias o extraordinarias se hará según los lineamientos establecidos en los artículos 48 a 54 del Estatuto Presupuestal, Acuerdo Metropolitano 18 de 2012.

Artículo 35°. En virtud del artículo 52 del Estatuto Presupuestal de la Entidad, se autoriza al Director por el término de cinco meses a partir del segundo día de enero del año 2016 para autorizar compromisos de vigencias futuras, con el fin de agilizar los procesos contractuales indispensables para el funcionamiento de la Entidad y la previsión de gastos operativos de los componentes de inversión que amerite eficiencia en dichos procesos, aprovechando la figura de las vigencias futuras respaldado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En el cumplimiento de esta disposición, el Director se obliga a informar a la Junta Metropolitana de las vigencias futuras autorizadas al finalizar el plazo pro tempore concedido.

Artículo 36°. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 de cada año caducan sin excepción, salvo en los casos de licitaciones, concursos de méritos o cualquier otro proceso de selección que cuente con el acto de adjudicación debidamente notificado.

Artículo 37°. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir del 1 de Enero de 2016.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del día veintisiete (27) de noviembre de 2015, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes noviembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Presidente
Alcalde de Medellín

HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ
Secretario
Director Área Metropolitana